



<b>DECRETO N° 192</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	
<b>FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2018</b>		

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL N° 070 DEL 18 DE MARZO DE 1999 QUE ESTABLECIO EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Acuerdo N° 25 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su artículo 2° establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.
2. Que el acuerdo 25 de 1996 del consejo nacional de seguridad social en salud en su artículo 1° establece: “los Departamentos, Distritos y Municipios podrán crear consejos territoriales de seguridad social en salud, para el ejercicio de las funciones allí previstas y las que le asigne o designe.
3. Que los consejos territoriales de seguridad social en salud estarán conformados por el gobernador del departamento o su delegado, o el alcalde del municipio o distrito o su delegado, quien presidirá las sesiones.
4. Que mediante oficio 51036 expedido por el consejo Departamental de seguridad social en salud, faculta al Municipio de Sabaneta para crear el consejo de seguridad social en salud.
5. Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto N° 070 del 18 de marzo de 1999 cuyo objeto es “POR EL CUAL SE ESTABLECIÓ EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD”.
6. Que es menester hacer la modificación del artículo segundo del Decreto 070 de 1999 referente a los miembros que conforman el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud.
7. Que por tratarse de un Decreto del año 1999 y traerlo a la actualidad, en el Municipio de Sabaneta encontramos un cambio significativo en relación con las nuevas tecnologías, en materia de estructuración, gremios de las minorías y representantes del sector privado.
8. Que de acuerdo a los principios de celeridad, economía y de acuerdo a la política

<b>DECRETO N° 192</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	<b>FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2018</b>	

administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

Teniendo en cuenta lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo segundo del Decreto 070 de 1999 en cuanto a los miembros del consejo municipal de seguridad social en salud, el cual quedara conformado asi:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Director Municipal de Salud.
3. Un representante de la institución prestadora de servicios de salud (IPS) publica más representativa del ente territorial.
4. El Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
5. Dos representantes de los empleados.
  - Pequeña y mediana empresa
  - Formas asociativas
6. Dos representantes de los trabajadores
  - Trabajadores activos
  - Pensionados
7. Un representante entidades promotoras de salud (EPS).
8. Un representante de las instituciones prestadoras de salud.
9. Un representante de los profesionales de la salud cuya labor sea desempeñada dentro de la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, ya se, odontología, bacteriología, medicina general o especializada.
10. Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios.


Serán invitados permanentes un representante de las veedurías comunitarias del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo cuarto del Decreto 070 de 1999 en cuanto al numeral 3. El cual quedará así:

Recomendar ante la dirección seccional de salud la adecuación y alcance del plan de atención intervenciones colectivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo sexto del Decreto 070 de 1999 en cuanto a los medios de notificación el cual quedará así: la Administración Municipal, notificara a los miembros del consejo municipal de seguridad social en salud Por medio electrónico, siempre y cuando los mismos acepten ser notificados de esta manera.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el artículo noveno del Decreto 070 de 1999 en

<b>DECRETO N° 192</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	
<b>FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2018</b>		

El quorum deliberatorio y decisorio del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud podrá deliberar y decidir con la presencia de siete (7) de sus miembros.

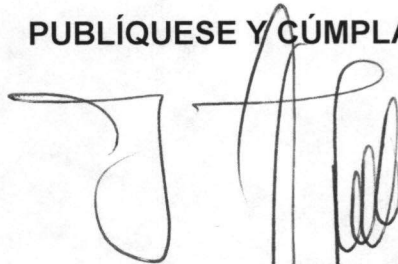
Las decisiones se tomaran con voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las demás disposiciones del Decreto Municipal N° 070 del 18 de marzo de 1999 continúan vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal



Proyectó: Wilder Franco Marulanda - subdirección social

Reviso y aprobó: Carlos Alberto Tobon Vergara - asesor jurídico  
Sebastián Gómez Lotero - Jefe Oficina Asesora Jurídica

